BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 — VIERNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 1993 — Número 256

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 26 de octubre de 1993, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 1993, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ejecución del "Proyecto de Acerado en La Manga del Mar Menor, III fase". 9259

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 28 de octubre de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 27 de agosto de 1993, por la que se regula ayudas para los titulares de explotaciones afectadas por los accidentes climáticos durante el año 1993. 9259

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Decreto número 134/1993, de 29 de octubre, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Ramos Rogel como Director General de Educación y Universidad. 9260

Decreto número 135/1993, de 29 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña María Sacramento Cánovas Montalbán como Directora General de Educación y Universidad. 9260

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Dirección General de Cultura

Resolución de 14 de octubre de 1993, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de las Canteras Romanas, de Canteras (Cartagena). 9260

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Salud y Consumo

Expediente sancionador número 82/93. 9263

Expediente sancionador número 205/93. 9263

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio de contratación directa. 9263

Anuncio de contratación directa. 9264

Anuncio de contratación directa. 9264

Anuncio de contratación directa. 9264

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Edicto. 9265

Notificación por edicto. 9265

Notificación por edicto. 9265

Notificación por edicto. 9266

Notificación por edicto. 9266

Notificación por edicto. 9266

Notificación por edicto. 9267

Notificación por edicto. 9267

Edicto. 9267

Edicto. 9268

Edicto. 9268

Edicto. 9268

Edicto. 9269

Edicto. 9269

Edicto. 9270

Edicto. 9270

Edicto. 9270

Edicto. 9270

Edicto. 9270

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 225/93-A. 9271
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos número 200/93-D. 9272
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 350/92-BL. 9272
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.193/82. 9272
Primera Instancia número Dos de Totana. Expediente 535/93. 9273
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 413/92. 9273
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos número 760/91. 9274
Primera Instancia de Yecla. Autos número 75/92. 9274
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 499/91. 9274
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 306/93. 9275
Instrucción número Cinco de Murcia. Autos de cognición 234/89. 9276
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 518/90. 9276
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 521/90-A. 9277
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 89/92-C. 9277
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.479/93. 9278
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 401/92-A. 9278
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 674/93. 9279
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.557/92. 9279
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.587/92. 9279
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 686/93. 9280
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 752/92. 9280
Primera Instancia número Cinco de Alicante. Autos 1.293/91. 9282
Primera Instancia número Uno de Totana. Procedimiento 669/92. 9282
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo. 9283
Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 55/93. 9283
Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio 880/90. 9284
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 51/91. 9284
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 944/90. 9285
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos 245/93. 9285
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 973/92. 9286
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 170/88. 9286
Audiencia Provincial de Murcia. Rollo número 122/92. 9286
Primera Instancia número Uno de San Javier. Juicio 238/91. 9287

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ÁGUILAS. Padrón del precio de entrada de vehículos y reserva de espacios del presente ejercicio de 1993. 9288
CARTAGENA. Servicio de Urbanismo. Aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en calle Alfonso X el Sabio, esquina Ramón J. Sénder. 9288
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Aprobado el pliego de cláusulas administrativas de la obra "Rehabilitación de la Casa Consistorial de Villanueva del Río Segura, 1.ª fase". 9288
CARTAGENA. Servicio de Urbanismo. Aprobar inicialmente una modificación puntual del Plan Parcial Sector CO3-CO4. 9288
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de un asador de pollos en calle Narváez, número 16. 9288
ALHAMA DE MURCIA. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 9289
VILLANUEVA DEL SEGURA. Aprobada la Ordenanza fiscal por instalación de quioskos y chiringuitos en la vía pública y tascas. 9289
LORCA. Bases para la convocatoria de concurso-oposición para una plaza de Geógrafo. 9290
LOS ALCÁZARES. Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización U.A. número 1. 9294
LOS ALCÁZARES. Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Polígono Industrial". 9294
JUMILLA. Anuncio contratación directa obra "Rehabilitación de edificio público del Centro de Educación de Adultos". 9295
ÁGUILAS. Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. 9295
CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobado expediente de transferencia de créditos, dentro del presupuesto de gastos vigente. 9295
CARAVACA DE LA CRUZ. Modificación de Ordenanzas Fiscales para 1994. 9296
PUERTO LUMBRERAS. Anuncio información pública constitución y delimitación del Patrimonio Municipal del Suelo. 9296
ALHAMA DE MURCIA. Puestos al cobro los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (excepto fincas de regadío). 9296
LORCA. Licencia para juegos recreativos tipo "A" en Caballón. 9296

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

13900 ORDEN de 26 de octubre de 1993, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 1993, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena a efectos de expropiación forzosa, de los bienes necesarios para la ejecución del "Proyecto de Acerado en La Manga del Mar Menor, III fase".

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena, en razón a las competencias que tiene delegadas por acuerdo plenario de 29 de junio de 1992, aprobó en sesión celebrada el 5 de marzo de 1993, el Proyecto de Expropiación de los bienes afectados por el "Proyecto de ejecución de acerado en La Manga del Mar Menor, III fase".

El Proyecto de Expropiación fue expuesto al público, mediante publicación de edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 16 de marzo, habiéndose notificado a los presuntos interesados, algunos de los cuales han comparecido resolviéndose las alegaciones producidas en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno, de fecha 23 de julio de 1993.

Es urgente la ejecución del Proyecto debido a las dificultades que el tráfico peatonal sufre por razón de las especiales características de los viales de la zona, a fin de evitar la sucesión de accidentes que se producen frecuentemente a los ciclistas e incluso a los peatones que, ante la inexistencia de aceras, circulan por la calzada dándose la circunstancia de que hoy circulan peatones y ciclistas en concurrencia con el tráfico rodado, con el peligro evidente que tal circunstancia produce.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de octubre de 1993, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Acuerda

De conformidad con los artículos 35, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, y en virtud del Decreto Regional 3/1993, de 3 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de Administración Local, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena de los bienes necesarios para la ejecución del "Proyecto de Acerado en La Manga del Mar Menor, III fase", que se incluyen en el Proyecto de Expropiación".

Murcia, a 26 de octubre de 1993.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

13899 ORDEN de 28 de octubre de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 27 de agosto de 1993, por la que se regula ayudas para los titulares de explotaciones afectadas por los accidentes climáticos durante el año 1993.

La Orden de 27 de agosto de 1993, habilita una línea de créditos a bajo interés para los agricultores afectados por accidentes climáticos durante el año 1993, dentro de lo previsto en los Convenios con las Entidades Financieras, a fin de facilitar el mantenimiento de la actividad productiva agraria.

El punto 9 del apartado Quinto de la citada Orden, establece que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de octubre de 1993. Debiendo formalizarse los contratos de préstamo antes del 15 de noviembre del mismo año.

No obstante, teniendo en cuenta el número de agricultores afectados por estas inclemencias climatológicas, y el deseo de que se beneficien de estas ayudas el mayor número posible de ellos, parece conveniente ampliar el plazo de presentación de solicitudes previsto en la citada Orden de 27 agosto, y, consecuentemente el de formalización de los contratos de préstamo.

En su virtud, he tenido a bien:

DISPONER:

Primero.

Se modifica el punto 9 del apartado Quinto de la Orden de 27 de agosto de 1993, por la que se regulan ayudas para los titulares de explotaciones afectados por los accidentes climáticos durante el año 1993, que queda redactado en los siguientes términos:

"El plazo de presentación de soliciltudes finalizará el día 15 de noviembre de 1993. Debiendo formalizarse los contratos de préstamo antes del 30 de noviembre del mismo año".

Segundo.

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de octubre de 1993.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

2. Autoridades y personal

Consejería de Cultura y Educación

13897 DECRETO N.º 134/1993, de 29 de octubre, por el que se dispone el cese de don Miguel Ángel Ramos Rogel como Director General de Educación y Universidad.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de octubre de 1993.

DISPONGO:

El cese de don Miguel Ángel Ramos Rogel como Director General de Educación y Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Murcia, 29 de octubre de 1993.—La Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **María Antonia Martínez García.**—El Consejero de Cultura y Educación, **José Antonio Molina Illán.**

13898 DECRETO N.º 135/1993, de 29 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña María Sacramento Cánovas Montalbán como Directora General de Educación y Universidad.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Prresidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de octubre de 1993.

DISPONGO:

El nombramiento de doña Sacramento Cánovas Montalbán como Directora General de Educación y Universidad.

Murcia, 29 de octubre de 1993.—La Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **María Antonia Martínez García.**—El Consejero de Cultura y Educación, **José Antonio Molina Illán.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura

13743 RESOLUCION de 14 de octubre de 1993, de la Dirección General de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de las Canteras Romanas, de Canteras (Cartagena).

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de documentación y catalogación, del que se extrae la singularidad de estas canteras, paraje natural de características monumentales que llega a alcanzar hasta cien metros de altura, en algunos cortes, datada en la época clásica, entre los siglos II a.C. al IV d.C., continuando su explotación prácticamente hasta nuestros días. Está documentada la utilización de su piedra en singulares construcciones de Cartagena y estrechamente vinculada a su historia; como, en el pavimento augústeo de la calle del Duque, en el paño de muralla bizantina de la calle Soledad o en la Catedral Antigua.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre.

RESUELVO:

1) Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de las Canteras Romanas de Canteras (Cartagena).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

3) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4) Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Cartagena y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16, y 19.1 y 3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las intervenciones que hayan de realizarse en el Sitio Histórico cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Cultura, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas. Será preceptiva la misma autorización para colocar en la misma cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985 se notifique esta Resolución a

los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6) Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el "Boletín Oficial del Estado ".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 14 de octubre de 1993.—El Director General de Cultura, **Juan Miguel Margalef Martínez**.

ANEXO

a) Descripción

Las canteras explotan una formación miocena de areniscas calcáreas bioclásticas bien estratificadas de dirección aproximada Este-Oeste y de suave buzamiento hacia el Norte. Las calcarenitas constituyen un afloramiento que se extiende unos siete kilómetros en sentido Este-Oeste al Norte de la población de Canteras y se encuentra rodeado de terrenos cuaternarios. A techo de la formación areniscosa se ha desarrollado un caliche que ha relentizado la erosión de los relieves.

A las motivaciones de carácter militar que provocaron el desembarco de los romanos en la península ibérica para combatir al ejército cartaginés, se unieron pronto otras razones de carácter político, estratégico y, sobre todo, económico.

Asentado el poder romano durante los siglos II y I a.C. se produce la llegada masiva de gentes que se convirtieron en un eficaz medio de romanización. El principal foco de la atracción para estos comerciantes fue la gran riqueza de las minas de plata de Carthago Nova. La riqueza derivada de su explotación provocó el rápido desarrollo de todas estas zonas situadas en torno a los cotos mineros.

Consecuentemente, la ciudad debió crecer a lo largo de todo el período republicano produciéndose una rápida urbanización. Se levantan parte de los edificios públicos que ornamentan la ciudad y servían para la distracción de sus habitantes (anfiteatro). En época de Augusto, y seguramente de los Julios Claudios, se produce un fuerte impulso que se traduce en nuevas edificaciones privadas y públicas.

Estas circunstancias motivaron una necesidad creciente de materiales de construcción y en consecuencia, un incremento en la explotación de las canteras como material de base para estos grandes edificios públicos que debieron ocupar una gran parte de la ciudad.

Muy pronto podremos documentar el empleo de bloques cortados de grandes dimensiones de areniscas calcáreas procedentes de los afloramientos de Canteras. Este tipo de roca pese a su escasa calidad y fácil alteración, podía ser fácilmente trabajada y se prestaba a diferentes usos y tamaños. Su empleo se constata en los muros inferiores de bajo pavimento augústeo de la calle del Duque de Cartagena, fechado en el siglo II a.C., y quizás un grueso muro, localizado en la Plaza de San Ginés, donde se colocan entre paños de muros realizados a saco, bloques verticales de estas areniscas. De fecha ligeramente posterior es la cimentación que sirve de base al *podium* de un posible templo hallado en el Molinete en 1977, cuya cronología habría que encajar al menos en el siglo I a.C. De fecha más incierta, ya que se ha planteado la posibilidad de que se trate de un material reutilizado, son los grandes bloques, de más de un metro, de la muralla bizantina de la calle Soledad, que de haber sido cortados y preparados para este fin, habría que situar a mediados del siglo VI, y daría una fecha tope para la extracción y utilización de este tipo de rocas dentro de la antigüedad clásica.

Existen otras canteras de menores proporciones, en la actualidad tapadas casi en su totalidad, en el paraje de las Lomas de Canteras, sitas al Este de la misma localidad. En 1986, la explotación más occidental presentaba todavía escaleras labradas en la roca. Asociadas a estas canteras se halla en la colina inmediata una instalación de época romana de la que se conservan vestigios de muros y pavimentos de guijarros. Los materiales cerámicos observados en superficie corresponden a producciones de Barniz Negro, paredes finas, rojo pompeyano, Terra Sigillata Sudgálica, y T.S. Clara A, encuadrables cronológicamente entre el siglo II a.C. y el siglo II d.C.

En conclusión, podemos afirmar que este afloramiento de areniscas calcáreas existente en la pedanía cartagenera de Canteras, comenzó a explotarse en la antigüedad durante época republicana, formando parte de las distintas construcciones. Además del uso como parámetro murario, se seleccionó esta roca para algunos elementos de carácter ornamental, tales como la basa y cornisa decorada hallada en las excavaciones del Molinete en 1977, destinadas a edificios públicos. Sus principales canteras, a escasa distancia de Cartagena, facilitó un transporte rápido y fácil que, pese a todo, fue parcialmente reemplazado por otras rocas más duras, especialmente a partir de época imperial, aunque posteriormente fue empleada en la fortificación bizantina de la ciudad. El abandono de su aprovechamiento no está claro, pues conocemos su utilización en numerosos edificios de la ciudad (Catedral Antigua) que prueban que las extracciones debieron continuar a lo largo del tiempo, prácticamente hasta nuestros días.

b) Delimitación del entorno afectado

El área objeto de este expediente se encuentra situada a cinco kilómetros al Oeste de Cartagena, en la pedanía denominada Canteras. La explotación minera a cielo abierto se encuentra al Norte y al Oeste, las cotas de mayor altura alcanzan los cien metros e inician una suave pendiente ascendente hacia el Norte.

La ausencia de referencias claras para delimitar el espacio que ocupa la cantera, excepto en su fachada meridional y oriental, hacen necesario que se establezca un espacio poligonal cerrado cuyos vértices, dados por coordenadas U.T.M., incluyan el terreno objeto de esta declaración. Así, comenzando por el punto más septentrional enumerados correlativamente, de Norte a Sur y de Este a Oeste, cada uno de los vértices de la siguiente poligonal:

P.N.º	X	Y
1	672.840	4.165.205
2	672.980	4.165.180
3	673.000	4.165.165
4	673.000	4.165.120
5	672.955	4.165.090
6	672.920	4.165.102
7	672.851	4.165.094
8	672.843	4.165.084
9	672.726	4.165.077
10	672.724	4.165.185

De este modo, y dentro de la poligonal descrita, quedan incluidas las Canteras Romanas y su entorno de protección, justificado por constituir el territorio inmediato de las mismas, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

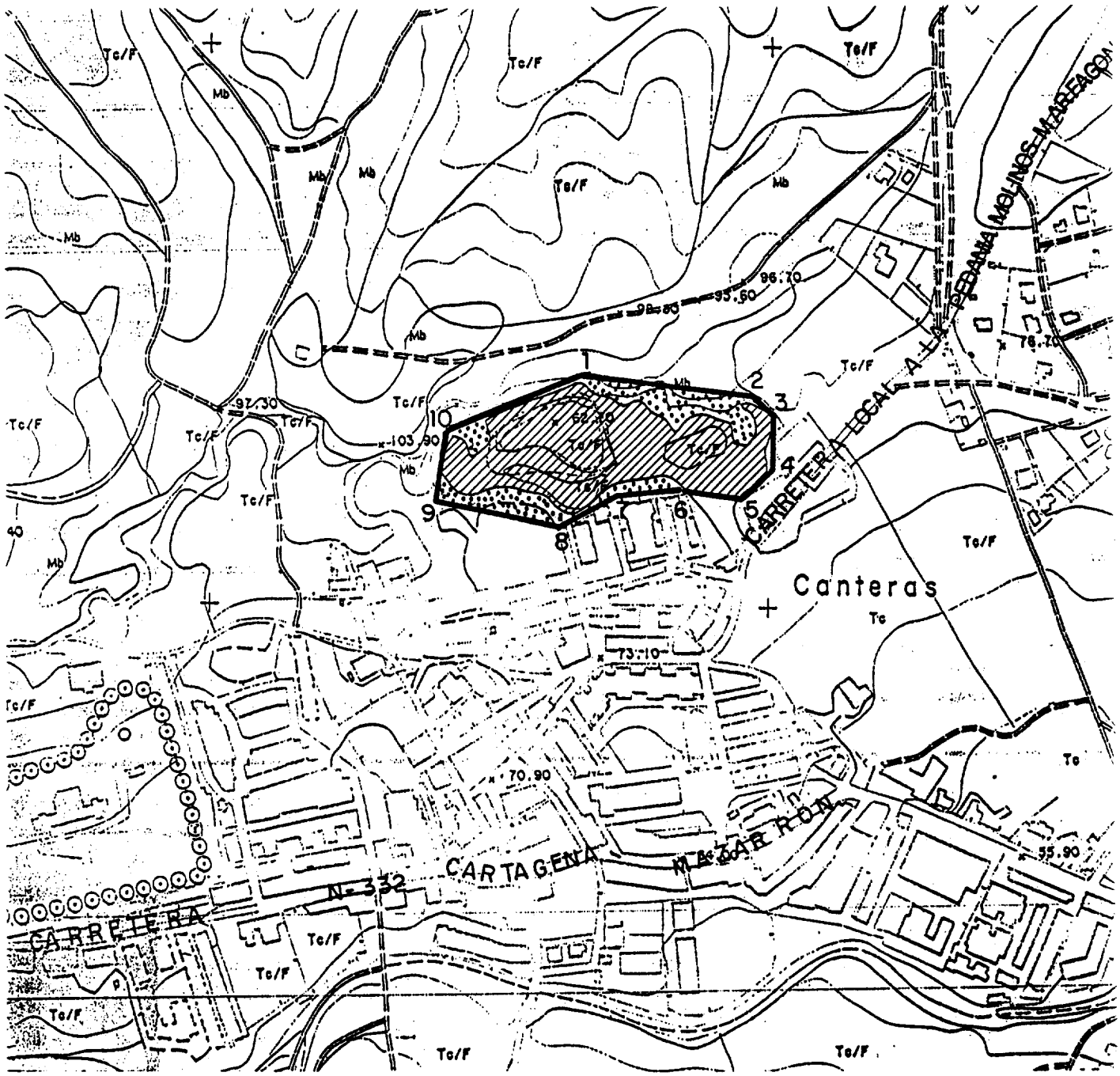

PLANO PROPORCIONADO POR LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS.
HOJA Nº. 977 – 4 – 3 ESCALA 1/5.000

CANTERAS ROMANAS

ENTORNO DE PROTECCION

LIMITE ENTORNO

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Dirección General de Salud y Consumo

13390 Expediente sancionador número 82/93.

Por el presente se hace saber a Ángel Nicolás Tornel, cuyo último domicilio conocido es Juan R. Jiménez, 30011-Murcia, que se le ha formulado Providencia de Incoación y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, habiendo sido nombrada instructora a doña Alsira Fernández Valcárcel, y secretaria de instrucción a doña Carmen Martínez Ruiz, por presunta infracción administrativa de:

1. Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

2. Que en máquina expendedora de tabaco figuraba el precio del Ducados a 100 pesetas, Fortuna 155, Winston 260, Marlboro 260, Chester 210 y Camel 269 pesetas, precios que superan los máximos establecidos (artículo 1, Resolución de 9.1.90, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, BOE 11.1.90).

3. Que en el momento de la inspección el titular y dos trabajadores carecían de carnet de manipulador de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

4. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, LEY 26/84, de 19.7, BOE 24.7.87).

5. Que carece de Libro de Inspección de Turismo (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

6. Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se enconstraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

7. Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios del bar (artículos 3 y 4, Orden 29 junio 1978, Restaurantes y Cafeterías, BOE 19.7.78).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 5.1, 3.3.6, 3.3.4, 3.3.2, 3.2.1 y 2.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 6 de octubre de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar.**

13391 Expediente sancionador número 205/93.

Por el presente se hace saber a Marga de la Rubia, S.L., cuyo último domicilio conocido es García Álix, 4, 30005-Murcia, que se le ha formulado Providencia de Incoación y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, habiendo sido nombrado instructor a don Hilario Gómez Martínez, y secretaria de instrucción a doña Carmen Martínez Ruiz, por presunta infracción administrativa de:

-Que no presentó en nuestras oficinas factura requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificado en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en su artículo 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 6 de octubre de 1993.—El Director General de Salud y Consumo, **Rafael González Tovar.**

Consejería de Medio Ambiente
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

13817 ANUNCIO de contratación directa.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente contratación directa:

Objeto del contrato: Ejecución de las obras "Proyecto de restauración de la cubierta vegetal y control de la erosión, en zonas especialmente degradadas de la red hidrográfica del río Segura, mediante la poda y quema de residuos de relicto de encinar en el monte "El Carche", término municipal de Jumilla".

Presupuesto tipo: 1.088.452 pesetas (un millón ochenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas).

Clasificación y fianza provisional: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría b.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Lugar de información: En la Sección de Gestión Económica y Contratación de este Organismo (Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, Palacio Regional, en Murcia). El proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran de manifiesto en la Papelería Técnica Regional, calle Conde Valle de San Juan, 2, en Murcia.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En la Sección de Gestión Económica y Contratación, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del día en que acabe el plazo; en caso de coincidir en sábado, pasaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 25 de octubre de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez.**

13818 ANUNCIO de contratación directa.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente contratación directa:

Objeto del contrato: Ejecución de las obras "Proyecto de restauración de la cubierta vegetal y control de la erosión, en zonas especialmente degradadas de la red hidrográfica del río Segura, mediante la poda de pinos de 1.ª edad hasta 5 metros de altura en montes "Sierra del Oro", término municipal de Abarán".

Presupuesto tipo: 6.458.084 pesetas (seis millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil ochenta y cuatro pesetas).

Clasificación y fianza provisional: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría b.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Lugar de información: En la Sección de Gestión Económica y Contratación de este Organismo (Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, Palacio Regional, en Murcia). El proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran de manifiesto en la Papelería Técnica Regional, calle Conde Valle de San Juan, 2, en Murcia.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En la Sección de Gestión Económica y Contratación, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del día en que acabe el plazo; en caso de coincidir en sábado, pasaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 25 de octubre de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez.**

13819 ANUNCIO de contratación directa.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente contratación directa:

Objeto del contrato: Ejecución de las obras "Proyecto de restauración de la cubierta vegetal y control de la erosión, en zonas especialmente degradadas de la red hidrográfica del río Segura, mediante realce de pinos de 1.ª edad en el monte La Navela, término municipal de Blanca".

Presupuesto tipo: 5.355.283 pesetas (cinco millones trescientas cincuenta y cinco mil doscientas ochenta y tres pesetas).

Clasificación y fianza provisional: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría b.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Lugar de información: En la Sección de Gestión Económica y Contratación de este Organismo (Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, Palacio Regional, en Murcia). El proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran de manifiesto en la Papelería Técnica Regional, calle Conde Valle de San Juan, 2, en Murcia.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En la Sección de Gestión Económica y Contratación, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del día en que acabe el plazo; en caso de coincidir en sábado, pasaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 25 de octubre de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez.**

13820 ANUNCIO de contratación directa.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza tiene prevista la siguiente contratación directa:

Objeto del contrato: Ejecución de las obras "Proyecto de restauración de la cubierta vegetal y control de la erosión, en zonas especialmente degradadas de la red hidrográfica del río Segura, mediante la poda de pinos de 1.ª edad hasta 5 metros de altura en el monte "Umbría de la Herrada", en el término municipal de Cieza".

Presupuesto tipo: 8.913.185 pesetas (ocho millones novecientas trece mil ciento ochenta y cinco pesetas).

Clasificación y fianza provisional: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría b.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Lugar de información: En la Sección de Gestión Económica y Contratación de este Organismo (Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, Palacio Regional, en Murcia). El proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran de manifiesto en la Papelería Técnica Regional, calle Conde Valle de San Juan, 2, en Murcia.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En la Sección de Gestión Económica y Contratación, dentro de los 6 (seis) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del día en que acabe el plazo; en caso de coincidir en sábado, pasaría al siguiente día hábil.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 25 de octubre de 1993.—El Director, **Antonio Torres Martínez.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 13119

EDICTO

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 9.09.1993 se ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el recurso de reposición interpuesto por M'Hamed Tcharek, súbdito marroquí contra resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 22 de julio de 1993.

Resultando que en la indicada fecha, este centro dictó Resolución denegando la exención de visado solicitada por el interesado,

Resultando que con fecha 26.08.1993 el señor Tcharek interpone recurso de Reposición, alegando cuanto estima conveniente a la defensa de su derecho,

Considerando que la competencia para conocer y resolver este expediente y recurso de reposición corresponde a esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo (B.O.E. número 140 de 12 de junio) y artículo 52.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Considerando que las alegaciones vertidas por el interesado en su escrito de recurso no desvirtúan los fundamentos de hecho y de derecho que dieron lugar a la Resolución que se impugna,

Vistos la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio (B.O.E. número 158 de 3 de julio), Real Decreto 1.119/86 de 26 de mayo (B.O.E. número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D.M.'Hamed Tcharek contra Resolución de esta Delegación del Gobierno que se mantiene en todos sus extremos.

Comuníquese la presente Resolución al interesado, advirtiéndole que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de su notificación, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en la forma y modo establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda vez que el recurrente resulta desconocido en el domicilio que facilitó en El Raal, calle Mayor, número 358.

Murcia a 8 de octubre de 1993.—El Gobernador Civil Acctal., José F.° Gutiérrez Moreno.

Número 13219

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber al representante legal de don Diego Romero Sánchez, cuyo último domicilio conocido es Doctor Fleming, 35, Alcantarilla, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 378/93, por infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE de 22.2.92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, le ha sido impuesta una multa de cincuenta mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 15 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.

(D.G. 30493)

Número 13220

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Joaquín Cortés Marín, cuyo último domicilio conocido es: Carril Torre Molina, 45, 2.° D, Murcia que, en el expediente sancionador que se le sigue al n.° 1.290/93, por infracción del artículo 6,h del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 15 de octubre de 1993._La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.

(D.G. 30492)

—

Número 13221

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José Espert Jurado, cuyo último domicilio conocido es: Calle Nápoles, 88, Barcelona, que, en el expediente sancionador que se le sigue al n.° 1.324/93, por infracción del artículo 6,1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta una multa de siete mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 15 de octubre de 1993._La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 30491)

Número 13222

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Ginés Galindo Jiménez, cuyo último domicilio conocido es: Borderán, 35, Santa Lucía, Cartagena, que, en el expediente sancionador que se le sigue al n.° 1.654/93, por infracción del artículo 6,i del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta una multa de siete mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 15 de octubre de 1993._La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.

(D.G. 30490)

—

Número 13223

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a doña Esperanza Díaz Amador, cuyo último domicilio conocido es: Ctra. Alicante, "Posada Glorias, cruce de Casillas, que, en el expediente sancionador que se le sigue al n.° 1.807/93, por infracción del artículo 6,i del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada

mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 15 de octubre de 1993._La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.

(D.G. 30489)

—

Número 13224

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don Manuel Martínez Martínez, cuyo último domicilio conocido es: Polígono La Paz, C-17, 6.° D, Murcia que, en el expediente sancionador que se le sigue al n.° 1.910/93, por infracción del artículo 6,i del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25.9 81), le ha sido impuesta una multa de siete mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 15 de octubre de 1993._La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.

(D.G. 30488)

—

Número 13225

Notificación por edicto

Por el presente, se hace saber a don José Antonio Muñoz Moreno, cuyo último domicilio conocido es: Carretera Alcantarilla, frente Lupa Roja, Murcia, que, en el expediente sancionador que se le sigue al n.° 1.222/93, por infracción del artículo 6,i del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 (BOE de 25.9.81), le ha sido impuesta una multa de siete mil pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos al Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: Fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: Desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 15 de octubre de 1993._La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.

(D.G. 30487)

—

Número 13226

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 5.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Jilali Dahman, nacido el 30.5.56 en Taourirt (Marruecos), hijo de Kadur y Fatna, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 B.O.R.M. 26-1-90) El Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30486)

Número 13232

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 5.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra la súbdita argelina Rida Djle, nacido el 16.6.71 en Argel (Argelia), hijo de Med y Fátima, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 B.O.R.M. 26-1-90) El Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30480)

Número 13227

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 5.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el súbdito argelino Abderraman Habes, nacido el 23.4.60 en Macakr (Argelia), hijo de Benoda y Kara, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 B.O.R.M. 26-1-90) El Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30485)

Número 13228

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 5.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el súbdito argelino Taiub Saner, nacido el 2.4.61 en Macarkr (Argelia), hijo de Sanar y Atmana, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 B.O.R.M. 26-1-90) El Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30484)

Número 13229

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 5.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el súbdito argelino Amar Beriber, nacido el 30.1.60 en Jijel (Argelia), hijo de Farhat y Fatna, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 B.O.R.M. 26-1-90) El Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30483)

Número 13230

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 5.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el súbdito argelino Hadj Bousoib, nacido el 16.7.63 en Mascara (Argelia), hijo de Mohamed y Fatna, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 B.O.R.M. 26-1-90) El Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30482)

Número 13231

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 5.10.1993 y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia, se ha dictado Resolución de expulsión contra el súbdito argelino Hassan Mounier, nacido en el año 1970 en Mohamedia (Argelia), hijo de Mohamed y Pahia, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España (B.O.E. número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal), sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 B.O.R.M. 26-1-90) El Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30481)

Número 13212

EDICTO

Por el presente, se hace saber a don José Sánchez Ardid, cuyo último domicilio conocido es: Avenida Príncipe, 34, Alcantarilla, que se ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador bajo el número 2.345/92, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE de 22.2.92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30509)

Número 13213

EDICTO

Por el presente, se hace saber a don Miguel Manzano Sánchez, cuyo último domicilio conocido es: Tiro, 1, Adra (Almería), que se ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador bajo el número 946/93, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE de 22.2.92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 30508)

Número 13214

EDICTO

Por el presente, se hace saber a don Gustavo Sebastián Ortega Tejera, cuyo último domicilio conocido es: Calzada Lateral del Norte, 4-5.°, Pta. 29, Las Palmas (Canarias), que se ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador bajo el número 941/93, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE de 22.2.92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30507)

Número 13215

EDICTO

Por el presente, se hace saber a don Francisco Manuel Sánchez Martínez, cuyo último domicilio conocido es: calle Juan Díaz Martínez, s/n, Elche (Alicante), que se ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador bajo el número 924/93, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE de 22.2.92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30506)

Número 13216

EDICTO

Por el presente, se hace saber a don Alejandro Díaz Vallecillo, cuyo último domicilio conocido es: Tenderina Baja, 66, Oviedo (Asturias), que se ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador bajo el número 691/93, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE de 22.2.92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 30505)

Número 13355

EDICTO

Por el presente, se hace saber a don José García Martínez, cuyo último domicilio conocido es: Subida al Castillo, s/n., Cartagena-Los Mateos, que se ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador bajo el número 1.038/93, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE de 22.2.92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de octubre de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 30910)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 13310

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 225/93-A se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Rentero Jover en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia contra don José Jordán Tejedor y doña Rosa López Molina, domiciliados en calle José María Pemán, 18, Alhama de Murcia, sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 3.090.086 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 25 de enero de 1994, 23 de febrero de 1994 y 23 de marzo de 1994, todas ellas a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Número tres.—Vivienda de tipo A en la planta baja del edificio, con acceso por la escalera izquierda y fachada a calle en formación. Es la situada al fondo de la izquierda. Tiene una superficie construida de noventa y cinco metros setenta y siete decímetros cuadrados y útil de setenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, paso, comedor estar, tres dormitorios, cocina, baño y terraza de servicio. Linda: frente, Norte, calle en formación; derecha, Oeste, calle en formación; izquierda, Este, vivienda tipo B de esta planta y en parte vestíbulo de la escalera y patio de luces; y espalda, Sur, la vivienda de esta planta de tipo D y patio de luces.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.475, libro 402 de Alhama de Murcia, folio 58, finca número 26.910, inscripción 5.ª

Valorada a efectos de subastas en 3.100.000 pesetas.

Murcia, 1 de octubre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13059

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo n.° 200/93-D que se sigue en este Jugado a instancias del Procurador don José A. Hernández Foulquié en nombre y representación de Editorial Cantábrica, S.A., contra don Pedro Carmona González María del Carmen Matas en paradero desconocido en reclamación de 2.429.860 pesetas de principal y otras 800.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y que en fecha trece de septiembre se ha dictado la Sentencia cuyo tenor es del siguiente literal:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor don José A. Hernández Foulquié, en nombre y representación de Editorial Cantábrica, S.A. contra Pedro Carmona González, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer embargados a los demandados y con su producto entrero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de dos millones trescientas cuarenta y ocho mil quinientas sesenta y siete pesetas, de principal por la que se despachó ejecución, más ochenta y una mil docientas sesenta y tres pesetas de gastos intereses de la cantidad reclamada desde la fecha de vencimiento de la letra de cambio y pagarés presentados con la demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta mi Sentencia, no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para sustanciación ante la Audiencia Provincial de Murcia. Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero expido y firmo la presente en Murcia a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario Judicial.

Número 13060

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. En la ciudad de Murcia a 28 de junio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí. Cayetano Blasco Ramón. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma. Los autos de juicio ejecutivo n.° 350/92-BL seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Ibercorp Leasing, S.A., representada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, bajo la dirección del Letrado don Juan de Dios Teruel Sánchez, contra Comercial Quesera Murciana, S.A., y Santiago Sánchez Fuentes y Rosario Escribano Molina declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores Comercial Quesera Murciana, S.A, Santiago Sánchez Fuentes y Rosario Escribano Molina, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Ibercorp Leasing, S.A., de la cantidad reclamada de 1.693.468 pesetas por capital, más otras 850.000 pesetas que se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía le será notificada esta Sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado. Libro el presente.

Dado en Murcia a 30 de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 13300

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 1.193/82 seguidos a instancia del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán contra don Ramón Luis Meca Meca, don Luis Meca Martínez y don José Antonio Meca Meca y sus cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario sobre reclamación de 196.525,45 pesetas de principal más 100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por medio del presente edicto se notifica a doña Josefa Meca Rodríguez, esposa del demandado don Luis Meca Martínez a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, el embargo trabado con fecha 14 de junio de 1989 sobre la finca registral número 1.510, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena a la Sección 2.ª, folio 184.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a doña Josefa Meca Rodríguez, esposa del demandado don Luis Meca Martínez.

Dado en Murcia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 13062

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña Inés María Sánchez Caballero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 535/93 a instancia de Industrialhama, S.A., representado por el Procurador señor Hernández Foulquié, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Trozo de tierra, situado en término municipal de Alhama de Murcia, partido de la Calavera. Tiene una superficie de veinte siete áreas, veinte centiáreas, linda; Norte y Este con la mercantil Industrialhama, S.A., Sur con finca de Julián López Vera; y Oeste con resto de finca matriz, de donde se segrega, carretera de Alhama a Cartagena por medio; Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 744, libro 226 de Alhama de Murcia, folio 98 vuelto, finca n.º 1.803, inscripción 16.ª. Se encuentra libre de cargas y arrendatarios".

Por providencia de fecha 24-6-93, seha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los 10 días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Totana a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Juez, Inés María Sánchez Caballero.

Número 13042

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 413/92 de 1992, se tramitan autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representados por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra don José Antonio Molina Carrasco y M.ª Carmen Camacho Molina, sobre reclamación de 1.955.134 pesetas, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1.ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 20 de diciembre de 1993; en segunda subasta el día 17 de enero, de 1994; en tercera subasta el día 9 de febrero de 1994; las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, 2, a las horas.

2.ª Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n.º 3063/0000/18/0413/92 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.ª Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es de 2.011.200 pesetas; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.º Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones Registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.º Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.ª La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.ª La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

En Cieza y su calle de Cervantes, una casa de habitación y morada marcada con el número 9, que consta de planta baja y cámaras, que mide cinco metros de frente, por ocho metros, treinta centímetros de fondo, que hacen la total superficie de cuarenta y un metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando don Juan Marín Real; Izquierda, herederos de don Manuel Ramos; y fondo, huerta de doña Josefa Pérez Martínez.

Fué inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 1, al tomo 775, libro 234, del Ayuntamiento de Cieza, folio 14 finca registral n.º 23.745, inscripción 4.ª.

El Juez, Juan Manuel Marín Carrascosa.—La Secretaria.

Número 13065

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen Mérida Abrio, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Alicante y su partido.

Por el presente hace saber: Que en los autos número 760/91 de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo contra don Tomás Lorente Martínez, sobre efectividad de préstamo hipotecario, se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, el próximo día 26 de enero de 1994, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se dirá, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2.ª—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.ª—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" número 0097 del Banco Bilbao-Vizcaya, Agencia de Benalúa de esta capital, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de 3.ª subasta, el depósito será el mismo que para la 2.ª).

5.ª—En prevención de que no hubiera postores, se ha señalado para la celebración de segunda subasta el próximo día 28 de febrero de 1994, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 28 de marzo de 1994, a las 12 horas; ambas en el mismo lugar que la primera.

6.ª—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Fincas que se subastan:

Vivienda tipo B2, sita en el término de Alguazas, partido del Cabezo de los Pimientos, de planta baja sólo, distribuida en diferentes dependencias, compuesta de vivienda y patio descubierto, con una superficie construida de 94 metros y 8 decímetros cuadrados y para una útil de 82 metros y 58 decímetros cuadrados. Ocupa una superficie solar de 121 metros y siete decímetros cuadrados, de forma irregular. Linda: frente, Norte, calle sin nombre, paralela al Camino de la Molineta; derecha, entrando, Dolores Valera; izquierda, finca 2, de esta misma procedencia; y fondo Sacramento Serna Martínez.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 943, libro 76 de Alguazas, folio 176, finca número 3.500-N, inscripción 5.ª

Valor: tres millones, novecientas ochenta y ocho mil seiscientas catorce pesetas (3.988.614).

En Alicante, 22 de septiembre de 1993.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 13816

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Don José Rodríguez Jurado, Oficial en funciones de Secretario, del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio número 75/92 a instancias de la Procuradora señora Martínez Polo en nombre y representación de Corporación Financiera Alba, S.A., contra Cooperativa Industrial Coenco y otros, siendo su último domicilio conocido en Yecla, en la calle La Rosa, 3, y hallándose en paradero desconocido, se ha acordado se emplace por edictos a dicha demandada, para que en el término de veinte días, se persone en el procedimiento y conteste a la demanda, con el apercibimiento de que si no compareciere será declarada en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Cooperativa Industrial Coenco, encontrándose ésta en ignorado paradero, extiendo el presente en Yecla, 31 de mayo de 1993.—La Juez.—El Secretario.

Número 13303

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 499/91, promovido por Banco de Murcia, S.A., contra Fuensanta Serrano Arcos, Ginés Ruiz García y Rosa María Egea Orenes, en reclamación de 3.517.200 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Ginés Ruiz García y María Fuensanta Serrano Arcos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, 30 de septiembre de 1993.—El Secretario.

Número 13297

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 306/93 seguido a instancia de Banco Popular Español representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán contra el demandado Noelplast, S.A., José Montiel Ato, Pascuala Navarro Julia, doña M.ª del Carmen Marín Galián, en reclamación de 45.320.280 pesetas de principal en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 30-11-93 a las 11 horas, para la celebración de la segunda subasta el día 30-12-93 a las 11 horas, y para la celebración de la tercera el día 28-1-94 a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1. Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2. El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7. No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8. Sirva el presente edicto de notificación a los demandados en caso de tener paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta.

Finca número 1.526. Urbana: Un trozo de tierra riego moreral, sito en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, Rincón de San Antón, paraje de Los Copos, que tiene una cabida de ochenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas o sea ocho tahúllas, y linda: Norte, acequia de Benetucaer o de Santa Cruz, carril por medio y al lado opuesto, tierra de los herederos de don Joaquín Sánchez; Este, herederos de don Joaquín Sánchez y don José Salazar;Sur, finca de igual procedencia que se donó a don Antonio Sánchez Sánchez, y Oeste, de don Juan, don José y don Francisco Sánchez Velasco, margen medianero, contiene una casa destinada a uso agrícola. Dentro de esta finca y ocupado parte de la misma se halla construido lo siguiente: Tres naves de planta baja, cubiertas de uralita, sin destribución alguna, que ocupa la primera una superficie construida de trescientos noventa metros cuadrados, o sea trece metros lineales de frente por treinta de fondo, el segundo, cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, o sean quince metros lineales de frente por treinta de fondo, y el tecero, cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados, o sean quince metros lineales de frente por treinta y uno de fondo; también hay construido un almacén de planta baja y alta sin distribución que ocupa una extensión superficie de ciento cinco metros cuadrados, y una casa de planta baja, distribuida en varias habitaciones, ocupando una superficie construida de ciento treinta metros.

Finca número 1.526 Sección 5.ª, libro 90, folio 12. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco. Valorada a efecto de subasta, en veinticinco millones de pesetas, 25.000.000 de pesetas.

Finca número 8.028. Inscripción 6.ª, folio 89, del libro 260, tomo 832 de Cieza, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza: En Cieza, y su calle de Fulgencio Serra, un trozo de terreno o solar para edificar, cercado de tapias y en parte descubierto que mide cinco metros quince centímetros de frente, y por su figura irregular ocupa la total superficie de ciento sesenta y cuatro metros, ochenta decímetros cuadrados, linda, derecha entrando, José Sánchez Rojas, izquierda, terrenos de Ángel Ortega Ortega, espalda, herederos de José María Eslava y José Sánchez Rojas, y frente la calle de su situación.

Valorada a efecto de subasta en ocho millones ochocientas mil pesetas, 8.800.000 pesetas.

Finca número 6.810. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 832, libro 260 folio 96, inscripción 4.ª.

En término de Cieza, partido del Acho, un trozo de tierra riego del motor San Pedro de los Charcos, de cabida treinta y cuatro áreas, ochenta y seis centiáreas, y setenta y cuatro áreas, ochenta y seis centiáreas, y setenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda, Norte, herederos de Carmen Molina, Sur, carretera de Cieza a Calasparra, Este, Francisco Real y Oeste Antonio Aroca.

Valorada a efecto de subasta en 1.650.000 pesetas.

Finca registral número 13.402, sección 6 libro 161, folio 133, inscripción 3.ª, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Un trozo de tierra riego de la acequia de Nerva, en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, de cabida, un área y veintinueve centiáreas, linda, por el Sur, Fernando Barba Sabater, por el Este, el resto de la matriz de que se

segregó la matriz, de que ésta procedió y al Oeste, José Bolarín Sabater paso por medio, cuya finca se segregó de la que de iguales naturaleza, riego y situación tenía de cabida dos áreas, y cincuenta y ocho centiáreas.

Valorada a efecto de subasta en 5.500.000 pesetas.

Finca registral 4.736. Inscripción 2.ª, libro 161, de la sección 6.ª, folio 132. Inscrita en el registro de la Propiedad número Cinco.

Rústica. Trozo de tierra riego, moreral, en el término de Murcia partido de Llano de Brujas, ocupa catorce áreas, y cuarenta y seis centiáreas, o una tahúlla, dos ochavas, once brazas y cincuenta centímetros linda, Norte, trozo de la Mayor de que ésta procede, que se adjudica a don José Cano Molina, Sur, tierras de Juana Serrano García, Este, otras de don Francisco Rodríguez, escorredor medianero y Oeste don Francisco Zapata Traver, carril en medio.

Valorada a efecto de subasta en 550.000 pesetas.

En Murcia, a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 13298

INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Instrucción número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de cognición 234/89 a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don José María Medina Martínez y doña María Isabel Olid Sánchez, sobre reclamación de 57.717 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al ejecutado y que son los siguientes:

Bienes objeto de subasta

-Casa compuesta de dos plantas en diferentes departamentos, en término de Caravaca, calle Miguel de Unamuno, sin número, con una superficie de 100 m² y patio descubierto de 20 m² Inscrita al libro 426, folio 150, finca 29.454. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Condiciones

1. Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta de día 14 de diciembre de 1993, en segunda subasta el día 19 de enero de 1994, y en tercera subasta el día 23 de febrero de 1994, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las trece horas.

2. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consingar, al menos una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rige para cada subasta.

4. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, sólo por el ejecutante.

5. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7. El tipo de la primera subasta será el valor de los bienes, hecha por el perito; para la segunda el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Y para que lo acordado tenga el debido cumplimiento y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Andrés Montalbán Avilés.—El Secretario.

Número 13304

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 518/90, promovido por Unión de Empresarios Murcianos, S.G.R. (UNDEMUR), contra Manuela Artero Soriano, María Alicia Monteagudo Capel, Isabel Andreo Andreo, Melchor Tudela Cánovas, Francisco Alcaraz Almela e Industrias Químicas Bioton, S.A.L., en reclamación de 4.225.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Pablo Monteagudo Capel, Blasa Cánovas García, Francisco Alcaraz Almela e Industrias Químicas Bioton, S.A.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 13312

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 521/90-A, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Popular Español, representado por el Procurador don Alfonso-Vicente Pérez Cerdán, contra Molicruz, S.L., don Guillermo Cruz García y doña Carmen Molina Toledo, sobre reclamación de 4.828.806 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 17 de enero de 1994; en segunda subasta, el día 10 de febrero de 1994, y en tercera subasta, el día 9 de marzo de 1994, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 12,30 horas.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1° de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.—Rústica: trozo de tierra de riego eventual, sita en la presa, término de Macael, de cabida un celemín y medo, marco del oasis, o tres áreas, dos centiáreas. Linda: Este y Sur, el Arroyo del Marchal; y Oeste y Norte, herederos de Antonio Pastor.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Purchena, tomo 1.023, libro 37, folio 1, finca número 3.251.

Valorada a efectos de subastas en 30.000 pesetas.

2.—Rústica: suerte tierra secano con palas chumbas, sita en el Cortijo de los Sordos, término de Macael, de cabida dos áreas, una centiárea. Linda: Norte José Fernández Pérez; Sur y Este, herederos de Antonio Pastor; y Oeste, Ignacio García.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Purchena, tomo 1.023, libro 37, folio 2, finca número 3.252.

Valorada a efectos de subasta en 20.000 pesetas.

3.—Rústica: suerte tierra de riego eventual, en el pago de la Nevada, denominada paraje del Marchal, término de Macael de cabida treinta y seis áreas. veinticinco centiáreas. Linda: Norte, Ramón Rubio Duarte; Este, Arroyo del Marchal; Sur, Juan Rubio Duarte; y Oeste, Vicente Fernández Pérez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Purchena, tomo 1.023, libro 37, folio 3, finca número 3.253.

Valorada a efectos de subastas en 360.000 pesetas.

4.—Rústica: suerte tierra de labor en el lugar denominado El Rubial, paraje de Marchal, término de Macael, mitad riego eventual y mitad secano, de cabida el eventual treinta y seis áreas, veinticinco centiáreas con derecho a regarse con el agua de las balas del Barranco del Fain, correspondiéndole dos días de agua a cada once, con treinta olivos y cuatro higueras y el secano con una cabida de noventa y seis áreas, cincuenta y ocho centiáreas. Linda todo: Norte y Este: Ramón Duarte; Sur, Vicente Fernández Pérez; y Oeste, Arroyo del Marchal.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Purchena, tomo 1.023, libro 37, folio 4, finca número 3.254.

Valorada a efectos de subasta en 1.300.000 pesetas.

5.—Urbana: parcela número dieciséis del plano de urbanización con una superficie de ochenta y ocho metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, en el paraje de la Cañada, hoy calle García Lorca, término de Macael, con entrada por calle interior en proyecto, linda, derecha entrando registral número 4.249, izquierda registral 14.251 y fondo, Antonio Franco Sobrino, frente, calle interior en proyecto.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Purchena, tomo 1.047, libro 39, folio 222, finca número 4.250.

Valorada a efectos de subasta en 6.000.000 de pesetas.

Importa la total valoración la cantidad de 7.710.000 pesetas.

Dado en Murcia, 1 de octubre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13316

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 89/92-C, se tramitan autos

de juicio ejecutivo a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra Antonio Martínez Hernández, Pilar Cárceles Ballester y Josefa Hernández Garnés, sobre reclamación de 2.995.231 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 25 de febrero de 1994; en segunda subasta, el día 10 de marzo de 1994, y en tercera subasta, el día 31 de marzo de 1994, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 11,30 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1° de la L.E.C.

Tercera No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para la correspondiente subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo modelo Seat 131 2500, Diésel Súper, matrículo MU-2435-U, valorado, a efectos de subasta, en doscientas mil pesetas (200.000).

Trozo de tierra riego moreral, en término y huerta de Murcia, partido de Los Garres, de seis áreas, veintinueve centiáreas que linda: Norte, con la viuda de don Miguel Dubón, carril de entrada por medio; Sur, hilo del Malecón; Este, María Hernández Garres; y Oeste, Carmen Hernández Garres. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 36, folio 83, sección 7, finca número 2.875.

Valorada, a efectos de subasta, en seiscientas mil pesetas (600.000).

Dado en Murcia, 13 de octubre de 1993.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 13890

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.479/93, a instancias de doña María Dolores Ruiz Durán, contra Antonio Franco Pérez y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres y hora de 10,25, ante la Sala de Audencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicacones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Antonio Franco Pérez que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 25 de octubre de 1993.—La Secretaria.

Número 13305

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 401/92-A que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de B.B.V. Leasing contra Transp. Cuta, S.A., don José García Pedreño y doña Rosa Noguera Pinto en paradero desconocido en reclamación de 3.952.150 pesetas de principal y otro 1.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, 2 de junio de 1993.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 13080

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 674/93, seguido a instancia de don José López Serrano, frente a la empresa Construcciones Comusa, S.L., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Auto. En la ciudad de Murcia a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo: S.S.ª Ilma. resuelve: Declaro extinguida con fecha de hoy, la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa Construcciones Comusa, S.L., a que abone al actor las siguientes cantidades: en concepto de indemnización 2.716.488 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 835.328 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Construcciones Comusa, S.L. que últimamente tuvo su docimicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia, 13 de octubre de 1993.—El Secretario judicial.

Número 13081

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.557/92, seguido a instancia de Javier Grande Sánchez, contra Sociedad Cooperativa San Antonio sobre extinción de contrato, habiendo recaído el siguiente:

Auto: En la cudad de Murcia a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: S.S.ª Ilma. resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy, la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al actor las siguientes cantidades: en concepto de indemnización 5.746.948 pesetas, en concepto de salarios de tramitación desde el día del despido, 22-9-92, hasta el día de hoy a 7-10-93, a razón de 8.558 pesetas/día la cantidad de 3.252.040 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente. Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Sociedad Cooperativa San Antonio, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia, 13 de octubre de 1993.—El Secretario judicial.

Número 13082

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.587/92, seguido a instancia de doña Isabel Caballero González, frente a la empresa J.J. Rodríguez y Campillo, S.L. y Fogasa en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 655/93. En la ciudad de Murcia a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Isabel Caballero González, contra J.J. Rodríguez y Campillo, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora 123.791 pesetas, más el 10% por mora en el pago, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en que pudiere incurrir el Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa J.J. Rodríguez y Campillo, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia, 13 de octubre de 1993.—El Secretario judicial.

Número 13084

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 686/93, seguido a instancia de Juan Manuel Martínez Cascales, Antonio Matencio Costa y Pedro Ros Ortiz, contra Talleres Pellicer y Construcciones, S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por don Juan Manuel Martínez Cascales, don Antonio Matencio Costa y don Pedro Ros Ortiz frente a Talleres Pellicer y Construcciones, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro los despidos de que fueron objeto los actores nulos y dada la imposibilidad de readmisión de éstos, declaro resueltos sus contratos de trabajo, condenando a la empresa Talleres Pellicer y Construcciones, S.A. a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A) A don Juan Manuel Martínez Cascales, 2.153.395 pesetas por indemnización y 244.838 pesetas por salarios de trámite.

B) A don Antonio Matencio Costa: 1.839.546 pesetas por indemnización y 258.044 pesetas por salarios de trámite.

C) A don Pedro Ros Ortiz: 2.591.250 pesetas por indemnización y 424.328 pesetas por salarios de trámite.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0686-93-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0686-93-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Talleres y Construcciones Pellicer, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Dado en Murcia, 7 de octubre de 1993.—El Magistrado Juez.—Secretario.

Número 13066

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 752/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Jiménez Martínez contra Promociones Punta Brava, S.A., sobre reclamación de 3.250.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 28 de enero de 1994, en segunda subasta el día 28 de febrero de 1994, y en tercera subasta el día 28 de marzo de 1994 las que tendrán lugar en la Sala Audiencia

de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2.ª—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, solo respecto a la parte actora.

5.ª—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Número veintisiete: Vivienda unifamiliar tipo dúplex tres D, en dos plantas unidas por escalera interior, la baja distribuida en terraza, comedor, estar, cocina y aseo y la alta distribuida en tres dormitorios con armarios empotrados, cuarto de baño y escalera que comunica con cubierta destinada a solarium. Ocupa una superficie construida de 80 m.², más una zona ajardinada de 342,85 m.² Linda mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza; al frente con dicha calle; derecha, calle Monte Carmolí; izquierda dúplex número 26, y fondo, dúplex número 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Ayuntamiento de Cartagena, sección 2.ª, libro 137, folio 202, finca 11.670. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000).

Urbana.—Número veintiséis: Vivienda unifamiliar tipo dúplex dos D, en dos plantas unidas por escalera interior, la baja distribuida en terraza, comedor-estar, cocina y aseo y la alta distribuida en dos dormitorios con armarios empotrados, terraza, cuarto de baño y escalera que comunica con cubierta destinada a solarium. Tiene una superficie construida de 65 m.², más una zona ajardinada de 110 m.² Linda mirando la edificación desde la calle Monte Baeza; al frente con dicha calle; derecha dúplex número 27; izquierda dúplex número 25 y fondo dúplex número 2. Se sitúa en el conjunto manzana seis de la primera fase, del Conjunto Residencial La Perla del Mar Menor, en término de Cartagena, diputación del Lentiscar, sitio de El Cabezo Grande de El Carmolí.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Ayuntamiento de Cartagena, sección 2.ª, libro 137, folio 200, finca número 11.668. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000).

Urbana.—Número veinticinco: Vivienda unifamiliar tipo dúplex 2D, en dos plantas unidas por escalera interior, la planta baja distribuida en terraza, comedor-estar, cocina y aseo y la planta alta distribuida en dos dormitorios con armarios empotrados, terraza, cuarto de baño y escalera que comunica con cubierta destinada a solarium. Tiene una superficie construida de 65 m.², más una zona ajardinada de 106,90 m.². Linda mirando a la edificación desde la calle: derecha, dúplex número 26; izquierda, dúplex número 24 y fondo dúplex número 6. Se sitúa en la manzana seis de la primera fase del Conjunto Residencial La Perla del Mar Menor, término de Cartagena, diputación del Lentiscar, sitio de El Cabezo Grande de El Carmolí.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Ayuntamiento de Cartagena, sección 2.ª, libro 137, folio 198, finca número 11.666. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000).

Urbana.—Número veinticuatro: Vivienda unifamiliar tipo dúplex uno D, en dos plantas unidas por escalera nterior, la planta baja distribuida en terraza, comedor-estar, y cocina, y planta alta distribuida en un dormitorio con armario empotrado, cuarto de baño y escalera que comunica con cubierta destinada a solarium. Ocupa una superficie construida de 50 m.², más una zona ajardinada de 51 m.² Linda, mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza; al frente, la misma calle; derecha, dúplex número 25; izquierda, dúplex número 23 y fondo, dúplex número 4. Se sitúa en la manzana seis de la primera fase del Conjunto Residencial La Perla del Mar Menor, término de Cartagena, diputación del Lentiscar, sitio de El Cabezo Grande de El Carmolí.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Ayuntamiento de Cartagena, sección 2.ª, libro 137, folio 196, finca número 11.664. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cinco millones setecientas mil pesetas (5.700.000).

Urbana.—Número veintitrés: Vivienda unifamiliar tipo dúplex dos D, en dos plantas unidas por escalera interior, la planta baja distribuida en terraza, comedor-estar, cocina y aseo y la planta alta distribuida en dos dormitorios con armarios empotrados, terraza, cuarto de baño y escalera que comunica con cubierta destinada a solarium. Ocupa una superficie construida de 65 m.², más una zona ajardinada de 107,90 m.² Linda, mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza; frente, con dicha calle; derecha, dúplex número 24; izquierda, dúplex número 22, y fondo dúplex número 5. Se sitúa en la manzana seis de la primera fase del Conjunto Residencial La Perla del Mar Menor, término de Cartagena, diputación del Lentiscar, sitio de El Cabezo Grande de El Carmolí.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Ayuntamiento de Cartagena, sección 2.ª, libro 137, folio 194, finca número 11.662. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000).

Urbana.—Número veintidós: Vivienda unifamiliar tipo dúplex dos D, en dos plantas unidas por escalera interior, la planta baja distribuida en terraza, comedor-estar, cocina y aseo y la planta alta distribuida en dos dormitorios con armarios empotrados, terraza, cuarto de baño y escalera que comunica con cubierta destinada a solarium. Ocupa una superficie construida de 65 m.², más una zona ajardinada de 107,90 m.² Linda, mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza; frente, con dicha calle; derecha, dúplex número 23; izquierda, dúplex número 21, y fondo dúplex número 6. Se sitúa en la manzana seis de la primera fase del

Conjunto Residencial La Perla del Mar Menor, término de Cartagena, diputación del Lentiscar, sitio de El Cabezo Grande de El Carmolí.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Ayuntamiento de Cartagena, sección 2.ª, libro 137, folio 192, finca número 11.660. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000).

Urbana.—Número diecinueve: Vivienda unifamiliar tipo dúplex los D, en dos plantas unidas por escalera interior, la planta baja distribuida en terraza, comedor-estar, cocina y aseo y la planta alta distribuida en dos dormitorios con armarios empotrados, terraza, cuarto de baño y escalera que comunica con cubierta destinada a solarium. Ocupa una superficie construida de 65 m.², más una zona ajardinada de 100,90 m.² Linda, mirando a la edificación desde la calle Monte Baeza; frente, con dicha calle; derecha, dúplex número 20; izquierda, dúplex número 18, y fondo dúplex número 9. Se sitúa en la manzana seis de la primera fase del Conjunto Residencial La Perla del Mar Menor, término de Cartagena, diputación del Lentiscar, sitio de El Cabezo Grande de El Carmolí.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Ayuntamiento de Cartagena, sección 2.ª, libro 137, folio 186, finca número 11.654. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000).

Dado en Murcia, 7 de octubre de 1993.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 13069

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

Doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo emplazamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia. En la ciudad de Alicante, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la señora doña María Fe Ortega Mifsud, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.293/91, promovidos a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo dirigido por el Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra doña María Ruth Romero Cardona, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre pago de 290.295 pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados, doña María Ruth Romero Cardona, y con su producto cumplido y entero pago al demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 290.295 pesetas, importe del capital adeudado en póliza mercantil más los intereses pactados, vencidos y que venzan, condenándose a los deudores al pago de las costas causadas y que se causen en este procedimiento. Y por su rebeldía notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Consta la publicación en legal forma. Sigue la firma ilegible y rubricada.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados en rebeldía, libro el presente edicto que será insertado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Alicante, 17 de junio de 1992.—La Magistrada Juez.—La Secretaria judicial.

Número 13070

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por este Juzgado, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 669/92 seguido a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Santiago Ortega Vera, María Elena Humanes Rico, Juan Pedro Ortega Vera y María Alba Ortega Vera, sirviendo la presente de notificación en forma a los mismos, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca: 35.556, tomo 1.466, libro 409 de Mazarrón, folio 128, y que al final se detallará.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día tres de marzo de 1994 y once de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día siete de abril de 1994 y once de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día cinco de mayo y doce de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de subasta es el de 8.801.758 de pesetas, fijada en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en-

tendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de la presente es la siguiente: Urbana número veinticuatro: piso segundo en planta segunda en alto, destinado a vivienda y distribuido en distintas dependencias. Forma parte del edificio denominado "Catillo", sito en la barriada del Puerto de Mar, de la villa de Mazarrón. Es de tipo "E', y linda por su frente, con vestíbulo de acceso, caja de escalera y patio de luces; fondo, aires de calle Revuelta; derecha entrando, vivienda tipo "D"; y por su izquierda, vivienda tipo "F", ambas de esta planta. Tiene una superficie construida de 90,46 metros cuadrados y útil de 82,41 metros cuadrados.

Dado en Totana, 1 de septiembre de 1993.—La Juez.—La Secretaria.

Número 13064

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. señora doña Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora señora Mosquera Flores, contra don Manuel Tornero Turpín y Encarnación Verdejo Barqueros y don Julio José Domínguez Tornero y doña Asunción Ncolás García, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Manuel Tornero Turpín y Encarnación Vedejo Barqueros, y don Julio José Domínguez Tornero y doña Asunción Nicolás García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.744.461 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los Herederos de don Manuel Tornero Turpín encontrándose en ignorado paradero.

Dado en Murcia, 13 de octubre de 1993.—El Secretario.

Número 13068

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 55/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra Juan José Enríquez Gómez, y contra su esposa, a los solos fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, el cual se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 430.204 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de liquidación, en los cuales se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva copiadas literalmente dicen como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Cieza, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.—El señor don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Primera Instancia número Uno de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una como demandante Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín y dirigido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez y de la otra como demandado don Juan José Enríquez Gómez, y contra su esposa a los solos fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, el cual se encuentra en ignorado paradero, que ha sido declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate sobre los bienes de la propiedad de don Juan José Enríquez Gómez y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Santander, S.A., de la cantidad de cuatrocientas treinta mil doscientas cuatro pesetas de principal, más intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado, al interés pactado.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma de Ley a la parte demandada si no se pidiere se haga personalmente en término de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a don Juan José Enríquez Gómez, expido el presente en Cieza, 1 de octubre de 1993.—El Juez.—La Secretaria.

Número 13195

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 880/90, seguidos a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador Sr. Marcilla Oñate, contra don Ramón Fructuoso Vivancos, doña Josefa Vivancos López, y contra los herederos desconocidos del fallecido demandado don Ramón Fructuoso Hernández, sobre reclamación de 618.054 pesetas de principal, más 200.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Murcia, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Ilmo. Sr. don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 880/90 entre partes; de una como demandante, Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador Sr. Marcilla Oñate, y defendido por el Letrado don Gaspar de la Peña y de otra como demandado, don Ramón Fructuoso Vivancos, esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, doña Josefa Vivancos López, y los herederos desconocidos del demandado fallecido don Ramón Fructuoso Hernández, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Ramón Fructuoso Vivancos, doña Josefa Vivancos López, esposa del primero a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y contra los herederos desconocidos del demandado fallecido don Ramón Fructuoso Hernández, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya, de la cantidad principal de seiscientas dieciocho mil cincuenta y cuatro pesetas e intereses legales pactados desde el vencimiento de la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos del demandado fallecido don Ramón Fructuoso Hernández, para su publicación en ese «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 13194

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María José Cortés López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 51/91, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"En Cartagena, a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo Sr. don Rafael Cancer Loma, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 51/91, entre partes; de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, y defendido por el Letrado Sr. Gaspar de la Peña, y de otra, como demandado, Vicente Alfonso Aparisi y doña Inmaculada Molero Alonso, que fue declarado y ha permanecido en situación de reeldía; sobre reclamación de cantidad; y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Vicente Alfonso Aparisi y doña Inmaculada Molero Alonso y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya S.A., de la cantidad principal de tres millones doscientas noventa y seis mil setecientas diecinueve pesetas, intereses legales y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma a don Vicente Alfonso Aparisi y doña Inmaculada Molero Alonso, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; en Cartagena a treinta de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrado-Juez, María José Cortés López.—El Secretario.

Número 13196

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de tercería de dominio, seguida con el número 944/90, promovidos a instancias de Santiago Hernández López y en su representación el Procurador de los Tribunales Julián Martínez García y en su defensa el Letrado don José Jover Coy, contra Productora de Embutidos Curados Rango S.A., Exclusivas de Alimentación El Madroñal y Pilar Montoya Pellicer, representados por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rentero Jover la demandada Productora de Embutidos Curados Rango S.A., y dirigido por el Letrado don Emilio Díaz de Revenga Torres, y habiendo sido declarados en rebeldía el resto de los demandados; y

FALLO

Que desestimando la demanda de tercería promovida por el Procurador de los Tribunales don Julián Martínez García en nombre y representación de don Santiago Hernández López, frente a Productora de Embutidos Curados Rango S.A., Exclusivas de Alimentación El Madroñal S.L., y doña Pilar Montoya Pellicer, representada la primera por el también Procurador don Antonio Rentero Jover y los rebeldes los demás, declaro no haber lugar a la declaración de dominio del actor sobre el bien reinvindicado y que se describe en su demanda, absolviendo a las demandadas de las pretensiones en su contra deducidas e imponiendo las costas del juicio a quien lo promueve.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 13202

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña María Elisa Peñalver Galindo, representado por el Procurador don José Manuel Sierra Prefasi, contra don Agustín Martínez Sánchez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 245/93 a instancia de doña María Elisa Peñalver Galindo, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en calle Entierro de la Sardina, representada por el Procurador don José Manuel Sierra Prefasi, y defendida por el Letrado don Luis José Hernández Armán, contra don Agustín Martínez Sánchez, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en calle Madrid, 2, edificio Cibeles, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don José Manuel Sierra Prefasi, en nombre y representación de doña María Elisa Peñalver Galindo, contra su cónyuge don Agustín Martínez Sanchez, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 15 de septiembre de 1979, en Murcia, ratificándose las medidas hasta ahora vigentes, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Agustín Martínez Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia a once de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 13044

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 973/92, promovidos por Manuel Nicolás García representado por el Procurador Manuel Sevilla Flores, y dirigido por el Letrado señor Sáez López, contra Pepe Mountain Bike, S.L., declarado en rebeldía; y.

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Pepe Mountain Bike, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.068.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

Número 13056

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña Carmen Cano García por prórroga de jurisdicción Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo la actuación del Secretario que me refrenda, se siguen autos de menor cuantía n.º 170/88, a instancias de Pedro, Antonia, Catalina, Alfonso, Juan José, Antonia, Isabel y Antonio Abril Gómez, respresentados por la procuradora doña Juana Montiel Moreno, contra Esteban Sánchez Moya, Mateo de Gea Giménez; Isabel Fernández de Maya, Josefa Andreu Girones, representados por el Procurador don Luis López Sánchez y contra Francisco Abril Gómez; en situación procesal de rebeldía, habiéndose dictado en fecha 26 de mayo de 1993, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que estimando como estimo integramente la demanda interpuesta por don Pedro, doña Antonia, doña Catalina, don Alfonso, don Juan-José, doña Antonia, doña Isabel y don Antonio Abril Gómez, representados por el Procurador señora Montiel Moreno, contra don Francisco Abril Gómez, don Esteban Sánchez Moya, don Mateo de Gea Giménez, doña Isabel Fernández de Maya y doña Josefa Andreu Girones; declarado en rebeldía el primero y representados por el Procurador señor López Sánchez los restantes, debo declarar y declaro que la finca registral número 23.445 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, Ayuntamiento de Cehegín, libro 287, tomo 1.191, folio 117 pertenece a la Comunidad Hereditaria surgida tras el fallecimiento de don Antonio Abril Durán y doña Catalina Gómez Fernández, integrada por la referida parte actora y su hermano demandado el citado don Francisco Abril Gómez, por lo que debo declarar y declaro nulidad absoluta de las transmisiones efectuadas sobre ella en Escrituras de fecha 2 de octubre de 1985, ante el Notario de Caravaca don Antonio Artero García y de fecha 22 de junio de 1987, ante el Notario don Joaquín Serrano Yuste y, en su consecuencia, la nulidad de las respectivas inscripciones que dieron lugar a nueva finca registral número 23.445, debiendo ordenarse que sean canceladas las mismas, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo. El Juez, Roque Bleda Martínez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Francisco Abril Gómez, en domicilio desconocido, expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez, Carmen Cano García.—El Secretario.

Número 13057

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA
Sección Cuarta

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secetario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Sección se sigue rollo de apelación civil n.º 122/92 en el que con fecha 12 de febrero pasado recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva presenta el siguiente tenor literal:

Sentencia

Ilmos. Sres. don Antonio Salas Carceller, Presidente. Don Ángel Escudero Servet. Don Juan Antonio Jover Coy, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y seguidos ante el mismo con el número 137/90 rollo n.º 122/92, en los que figura como demandante don Patricio Morales de Haro, mayor de edad, vecino de Águilas, calle Ramón y Cajal, 2, con D.N.I. n.º 23.107.242, en el juzgado y en esta alzada representado por el procurador señor Hernández Foulquié y defendido por el Letrado señor Sánchez Renovales; y como demandados don Pedro Hernández Puche, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Murcia, calle Obispo Sacho Dávila n.º 21, 2.º G, su esposa doña María Isabel Carpena Guillén, mayor de edad, casada, sin profesión especial, con igual domicilio que el anterior; don Miguel Torrico Gómez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Murcia, Santiago el Mayor, calle Esperanza, 5, y su esposa doña Adela Muñoz Cárceles, con igual domicilio, en el juzgado y en esta alzada representados por el procurador señor Jiménez Martínez y defendidos por el letrado señor Martínez Morales, versando sobre declaración de derechos; los cuales penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado señor Torrico Gómez contra la sentencia de fecha 18 de diciembre de 1991, dictada por el referido juzgado, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Presidente don Antonio Salas Carceller que expresa el parecer de la Sala.

En nombre de S.M. el Rey:

Fallamos

Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Miguel Torrico Gómez contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, en juicio de menor cuantía número 137/90, de que dimana el presente Rollo, la que es de fecha 18 de diciembre de 1991, debemos revocar y revocamos la misma y, en su lugar, absolvemos a los demandados de las pretensiones articuladas en su contra en el proceso por el actor don Patricio Morales de Haro, con imposición al mismo de las costas de primera instancia y sin expreso pronunciamiento sobre las correspondientes a esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio al rollo de Sala y contra la que cabe recurso de casación ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, que ha de prepararse ante este mismo órgano dentro de los diez días siguientes a la notificación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente con su original al cual me remito y para que sirva de notificación de dicha sentencia en legal forma a los demandados rebeldes don Pedro Hernández Puche y doña María Isabel Carpena Guillén, con domicilio desconocido y en ignorado paradero, y emplazamiento de los mismos por término de treinta días ante la Sala Primera del Tribunal Supremo para que puedan personarse en el recurso de casación interpuesto contra la misma, expido el presente por duplicado que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Sección y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 16 de marzo de 1993.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 13058

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 238/91, instados por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, contra don Vicente Alfonso Aparisi Máiquez, sobre reclamación de la cantidad de 169.326 pesetas de principal, y en cuyos autos se ha dictado sentencia siendo en su encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente.

Sentencia

En San Javier a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el señor don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio de cognición número 238/91, seguidos entre partes; como demandante: Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquie, y asistido del Letrado don Trinitario Abadía Pacheco; como demandado: Don Vicente Alfonso Aparisi Máiquez, en situación de rebeldía procesal. Se ha procedido a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Vicente Alfonso Aparisi Máiquez, debo condenar y condeno al citado demandado a que abone a la parte actora la suma de 169.326 pesetas mas los intereses legales de la expresada cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde la sentencia hasta su completo plago, así como al pago de las costas causadas. Notifíquese a las partes de presente resolución y al demandado en ignorado paradero en la forma prevenida en los artículos 269 y 283 de la L.E.C., haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. El Juez (sigue firma rubricada). Dado en San Javier, a 7 de octubre de 1993.—El Juez, Juan Ángel Pérez López.—La Secretaria.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 13815

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado el Padrón del precio público de entrada de vehículos y reserva de espacios del presente ejercicio de 1993, queda expuesto al público por el plazo de un mes en que podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quedando abierto desde el día 15 de octubre de 1993 al 31 de diciembre de 1993, ambos inclusive, el período voluntario para el abono de los recibos.

Transcurrido este plazo se devengará el interés de demora y seis meses más tarde se iniciará el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por ciento.

Los recibos se encontrarán a disposición de los interesados en la Oficina de la Recaudación de este Ayuntamiento, situada en la calle Conde de Aranda, número 1.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de dichos recibos.'

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 13 de julio de 1993.—El Tesorero.—V.° B.°, el Alcalde.

Número 13884

CARTAGENA

Servicio de Urbanismo

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de julio de 1993, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente un Estudio de Detalle en calle Alfonso X el Sabio, esquina Ramón J. Sénder, de Cartagena, promovido por don Florentino Manzano, en representación de Empresaria, S.L.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 20 de octubre de 1993.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 13885

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de servir de base a la concesión por el sistema de subasta de la obra "Rehabilitación de la Casa Consistorial de Villanueva del Río Segura, 1.ª fase". Se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días a fin de que pueda ser consultado por los licitadores.

Todo ello según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto 781/86.

Villanueva del Río Segura a 20 de octubre de 1993.—El Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 13886

CARTAGENA

Servicio de Urbanismo

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de octubre de 1993, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente una modificación puntual del Plan Parcial Sector CO3-CO4, promovido por Urbaoeste, S.A.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 2 de noviembre de 1993.—El Alcalde, P.D.

Número 13545

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Habiendo solicitado doña Carmen Serrano Viudas licencia de apertura de un asador de pollos, en calle Narváez, número 16, en San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar a 19 de agosto de 1993.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 13812

ALHAMA DE MURCIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Constantino López Vicente, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo número 99/92 seguido contra don Pedro José Sánchez García, he dictado con fecha 20 de octubre de 1993, la siguiente:

"Providencia de subasta: Acordada la enajenación en pública subasta de la finca embargada a don Pedro José Sánchez García, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo número 99/92, seguido contra el mismo, por débitos que ascienden a trescientas ochenta y tres mil seiscientas cincuenta y tres pesetas, correspondientes a principal, recargo del 20% de apremio y costas del procedimiento. Procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se fija el día 13 de diciembre a las 10 horas y en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Jefe de los Servicios Recaudatorios de este Ayuntamiento en virtud de los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese la presente al deudor y a su cónyuge, con expresión de los recursos procedentes y advertencia expresa de la no paralización del procedimiento salvo en los casos establecidos en el artículo 101 del mencionado Reglamento.

En Alhama de Murcia, a 20 de octubre de 1993.—El Tesorero".

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1) Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Rústica: Tierra en blanco con proporción a riego al sitio de Camino Hondo, partido del Ral, en término municipal de Alhama de Murcia.

Superificie: -Catastral: Dos mil cuatrocientos ochenta y nueve metros cuadrados.
-Inscrita en Registro Propiedad: Mil doscientos once metros cuadrados.

Linderos: Al Norte, la que adquiere Francisco Martínez Martínez.
-Al Sur Francisca Javiera Ramírez Javaloy.
-Al Este, Camino Hondo.
-Al Oeste, Francisco Artero.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, Sección de Alhama de Murcia, al tomo 1.342, libro 377, folio 105, finca número 29.864, inscripción 1.ª.

2) Tipo de subasta en primera licitación: Ochocientas noventa y una mil sesenta y dos pesetas (891.062 pesetas).

3) Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

4) Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en la Caja Municipal, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

5) Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de los descubiertos.

6) Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los 5 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7) Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad, del inmueble, obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sita en la Avda. Juan Carlos I, número 44 (bajo), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, hasta un día antes de la celebración de la subasta.

Comoquiera que el deudor no ha aportado, hasta la fecha, título de propiedad de la finca embargada, el rematante podrá promover la inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8) Se admitirán ofertas en sobre cerrado que deberán ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación que previene:

"... los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán anotadas en el Registro General del Ayuntamiento y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por el importe del depósito."

9) Podrá realizarse una segunda licitación cuando la mesa, al finalizar la primera, lo juzgue pertinente, así como la posibilidad de adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en subasta.

En Alhama de Murcia, a 20 de octubre de 1993.—El Tesorero, Constantino López Vicente.

Número 13464

VILLANUEVA DEL SEGURA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento Pleno la modificación de la Ordenanza fiscal por instalación de quioskos y chiringuitos en la vía pública y tascas se expone la Ordenanza al público, a fin de que las personas que lo consideren oportuno y durante un plazo de treinta días, presenten las reclamaciones que consideren oportunas, que serán resueltas por este Ayuntamiento Pleno.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Segura, a 20 de octubre de 1993.—El Alcalde.

Número 13100

LORCA

Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Geógrafo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1991, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 1991

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de una plaza de Geógrafo vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1991 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 25 de la ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Superior.

Denominación: Geógrafo.

Segunda.—Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado". Los sucesivos trámites del proceso selectivo sólo se anunciarán en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Tercera.—Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

—Estar en posesión del título de Licenciado/a en Filosofía y Letras, división de Geografía e Historia, sección: Geografía.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválidos como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado". A la instancia, en la que se enumerarán los méritos presentados, se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Quinta.—Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

—Un representante de la Consejería de Administración Pública o Interior.

—El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

—Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicológicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993, que revisa el importe de las mismas o, en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta.—Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A) Fase de concurso.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por años de experiencia en la Administración Pública o empresa privada desarrollando funciones de Geógrafo, a 0,25 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Por la realización de cursos, jornadas, seminarios relacionados con las funciones propias del puesto de que se trata, hasta un máximo de 2 puntos.

—Cursos de 30 horas, a 0,10 puntos por cada uno.

—Cursos de menos de 30 horas, a 0,05 puntos por cada uno.

Los cursos de más de 30 horas se prorratearán: por cada 30 horas, 0,10 puntos.

3.—Titulaciones relacionadas con las funciones a desarrollar, hasta 1 punto.

4.—Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones cuya temática tenga relación con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de 2 puntos.

5.—Otros méritos alegados por el opositor, a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo, cuyo resultado se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

C) Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas de la parte específica del programa, uno del apartado A) y dos del apartado B), a elegir por el opositor de entre dos temas extraídos al azar del apartado A) y de entre tres temas extraídos al azar del apartado B) del temario. El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

El Tribunal podrá solicitar la comparecencia de los opositores al objeto de la lectura de los temas, y podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos, así como pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias de la parte general del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 60 minutos como máximo.

Tercer ejercicio:

Se desarrollarán por escrito, durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las funciones propias del puesto de trabajo de que se trata. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

D) Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, méritos y pruebas psicotécnicas, en su caso.

Séptima.—Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Temario

Parte General

1.—La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.—La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funciones.

3.—El Gobierno. El Poder Judicial.

4.—La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatutos de Autonomía de Murcia.

5.—El acto administrativo. Procedimiento administrativo. Principios generales. Clases de procedimientos administrativos.

6.—Las fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo.

7.—Las formas de la acción administrativa. El Servicio Público. Modos de gestión.

8.—La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

9.—Los recursos administrativos. Concepto, principios generales, clases.

10.—La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

11.—Intervención administrativa local en la actividad privada, procedimiento de concesión de licencias.

12.—El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho español.

13.—El término municipal. La población. Consideraciones especiales del vecino. El empadronamiento municipal.

14.—Organización y competencias municipales.

15.—Hacienda Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

16.—Régimen Jurídico del gasto público local.

17.—La organización administrativa del Urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y Locales.

18.—El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

19.—La formación de los planes territoriales de Urbanismo de carácter municipal. Competencias y plazos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias.

20.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación. Adquisición sucesiva de las facultades urbanísticas: El patrimonio municipal del suelo.

Parte Específica

Apartado A

1.—Historia y concepto de la Ciencia Geográfica. Los distintos paradigmas geográficos. La evolución reciente del pensamiento en Geografía Humana.

2.—La Geografía Urbana en el contexto de la Geografía Humana. Análisis de las principales corrientes en Geografía Urbana. Situación actual de los estudios urbanos.

3.—Cartogafía. Análisis e interpretación del mapa topográfico.

4.—Métodos de reconocimiento indirecto del territorio. La fotografía aérea y la teledetección espacial.

5.—Las estadísticas y su referencia espacial. Principales repertorios y aportaciones estadísticas a escala mundial, estatal y regional.

6.—El proceso histórico de formación de la ciudad. La ciudad preindustrial. La industrialización y la transformación del espacio urbano. La ciudad postindustrial.

7.—El análisis dimográfico. Conceptos fundamentales. La estructura de la población. Crecimiento vegetativo y movimientos migratorios.

8.—Geografía y planeamiento. Aportación de los geógrafos al planeamiento urbano.

9.—La ordenación del territorio. Conceptos básicos principales. La Carta Europea de Ordenación del Territorio.

10.—La nueva distribución territorial española: las Comunidades Autónomas. Elementos de ordenación del territorio.

11.—El proceso de urbanización en España. La formación de la red urbana. Industrialización y crecimiento. La urbanización postindustrial.

12.—Los espacios urbanos españoles. Su estructura y actividades económicas.

13.—La población española. Las grandes etapas de su evolución. Análisis de su estructura. Crecimiento natural y movimientos migratorios.

14.—La población española. Estructura demográfica y socio profesional de las Comunidades Autónomas españolas.

15.—Los censos y los Padrones Municipales de Habitantes.

16.—Los recursos industriales españoles. Los cambios y la reconversión industrial. Las posibilidades en este sector.

17.—Los transportes en España. Problemas e incidencias actuales. El turismo.

18.—Los paisajes geográficos españoles: formas estructurales, clima y vegetación.

19.—Características hidrográficas de España. El aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas.

20.—El gran eje de la economía española.

21.—El mar en la economía española.

22.—España en las Comunidades Europeas. Los aspectos positivos y problemas de su integración.

23.—Destrucción y conservación del medio ambiente. Problemas actuales.

24.—La evaluación del impacto ambiental. La protección de los recursos naturales.

25.—La evaluación del impacto ambiental. Vertidos sólidos y líquidos. Contaminación atmosféfica. El control de las actividades molestas, insalubres y peligrosas.

26.—Los planes territoriales. El Plan Nacional y el Plan Director Territorial de Coordinación. Función, contenidos y documentación.

Apartado B

1.—La Comunidad Autónoma de Murcia. Su territorio. Consideraciones generales.

2.—La red urbana de la Región de Murcia. Poblamiento. Orígenes y formación.

3.—Características físicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El relieve. Su climatología.

4.—Características físicas de la Comunidad Autónoma de Murcia. La Red Hidrográfica. El medio vivo.

5.—Evolución de la población de la Comunidad Autónoma de Murcia. Distribución de la población en el espacio regional.

6.—Características de la población de la Región de Murcia. Su composición y estructura. Movimiento natural y espacial de la población.

7.—Las actividades económicas de la Región de Murcia. La agricultura y ganadería.

8.—Las actividades económicas de la Región de Murcia. La industria.

9.—Las actividades económicas de la Región de Murcia. Los servicios y el turismo.

10.—Las comarcas en la Región de Murcia. Distintas divisiones comarcales.

11.—Historiografía loquina hasta el siglo XIX.

12.—Aproximación a la historia de Lorca hasta el siglo XIX.

13.—El siglo XIX en Lorca.

14.—El término municipal de Lorca. Aspectos generales. Su territorio.

15.—El relive y el clima en el término municipal de Lorca. Diferencias espaciales.

16.—El río Guadalentín. El sistema hidrográfico.

17.—Los pantanos de Puentes y Valdeinfierno.

18.—Riesgos naturales en el municipio de Lorca. Algunas notas históricas.

19.—El poblamiento en el término municipal de Lorca. Sus características y distribución.

20.—El término municipal de Lorca. Las pedanías altas.

21.—El término municipal de Lorca. La huerta.

22.—El término municipal de Lorca. La costa y las tierras del Sur.

23.—La organización censal en Lorca. La distribución actual de la población.

24.—Evolución de la población en Lorca. La distribución actual de la población.

25.—La población de Lorca. Características socioprofesional. Nivel de instrucción.

26.—La población de Lorca. Su composición y estructura.

27.—La ciudad de Lorca. Situación y emplazamiento. Su formación.

28.—Evolución histórica de la ciudad de Lorca. El plano actual

29.—El centro urbano y el caso histórico.

30.—Los barrios tradicionales de la ciudad de Lorca. San José y San Cristóbal.

31.—Los barrios pericentrales. La Viña y Los Ángeles.

32.—El Plan General de Ordenación Urbana de Lorca.

33.—Las actividades económicas del municipio de Lorca. Sectores más representativos.

34.—Regulación y aprovechamiento de agua para riego.

35.—La agricultura en el Campo de Lorca. Tipos de cultivos.

36.—La ganadería en Lorca. El sector porcino.

37.—El sector industrial en Lorca.

38.—El sector curtidos en Lorca.

39.—El terciario económico en Lorca.

40.—El comercio en la ciudad de Lorca. Su distribución espacial.

41.—El turismo en Lorca. El programa LEADER.

42.—Comportamientos electorales del municipio de Lorca.

43.—El Plan Especial de Desarrollo de las Pedanías Altas.

44.—La comarca de Lorca.

Lorca, 20 de septiembre de 1993.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 13283

LOS ALCÁZARES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1993, el proyecto de urbanización U.A. número 1 se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Los Alcázares a 8 de octubre de 1993.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.° B.°, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 13284

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Polígono Industrial"

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de octubre de 1993, los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para realizar la urbanización del "Polígono Industrial", se expone al público durante el plazo de quince días hábiles junto con el expediente que se instruye, plazo durante el cual podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes, conforme a los artículos 161.3 y 162.1 y 2 del vigente Reglamento de Gestión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Alcázares a 8 de octubre de 1993.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.° B.°, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 13733

JUMILLA

Anuncio contratación directa obra "Rehabilitación de edificio público del Centro de Educación de Adultos".

A) Pliego de condiciones: Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de 7 de septiembre de 1993 se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de las obras de "Rehabilitación de edificio público del Centro de Educación de Adultos".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprobó el Texto Refundido Legislativo de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de cuatro días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

B) Con las reservas establecidas en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Jumilla, convoca contratación directa para ejecución de la obra de "Rehabilitación de edificio público del Centro de Educación de Adultos".

a) Tipo de licitación: 10.909.918 pesetas.

b) Duración del contrato:

Se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

c) Documentos:

En Secretaría General está a disposición de los interesados los documentos que integran el expediente.

d) Garantías: La garantía definitiva a constituir por el adjudicatario será del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

e) Proposiciones:

Las proposiciones podrán presentarse cualquier día hábil de los diez siguientes al de esta inserción, de nueve a catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto, en unión de los documentos exigidos en el Pliego.

f) Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

Del cómputo de estos plazos, además de los festivos, quedan excluidos los sábados.

Están cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25, puntos 2 y 3 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Jumilla, 9 de septiembre de 1993.—El Alcalde.

Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Jumilla para contratación "Rehabilitación de edificio público del Centro de Educación de Adultos".

D..., con domicilio en ..., n.° ... y D.N.I. n.° ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..., conforme acredito con ..., ofrece por la adjudicación del contrato de ejecución de la obra de "Rehabilitación de edificio público del Centro de Educación de Adultos", la cantidad de ..., haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(Lugar, ffecha y firma)

Número 13809

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, queda expuesto al público por el plazo de 15 días en que podrán presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento, quedando abierto desde el día 15 de octubre de 1993 al 31 de diciembre de 1993, ambos inclusive, el periodo voluntario para el abono de los recibos; en dicho periodo se efectuará también el cobro de la cuota empresarial del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Los recibos se encontrarán a disposición de los interesados en la Oficina de la Recaudación de este Ayuntamiento, situada en la calle Conde de Aranda, número 1.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de dichos recibos.

En cuanto a las domiciliaciones anteriores a este ejercicio, habiendo este Ayuntamiento asumido la gestión de la recaudación del Impuesto y no teniendo datos suficientes para poder hacerlas efectivas, no se darán por válidas y los interesados deberán volver a domiciliar sus débitos, con arreglo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, apartados 1, 2 y 3.

En cuanto al apartado 1 de dicho artículo este Ayuntamiento, estima como demarcación de las entidades de depósito las existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 18 de octubre de 1993.—El Tesorero.—V.° B.° El Alcalde.

Número 13821

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 28 de octubre de 1993, fue aprobado expediente de transferencia de créditos, dentro del presupuesto de gastos vigente, el cual se encuentra expuesto al público, durante quince días para reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 29 de octubre de 1993.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 13811

CARAVACA DE LA CRUZ

Modificación de Ordenanzas Fiscales para 1994.

Aprobada provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1993, la modificación de Ordenanzas Fiscales para 1994 siguientes:

-Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
-Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
-Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
-Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
-Precio Público por los Servicios de la Escuela Municipal de Música.
-Precio Público por suministro municipal de Agua Potable.
-Tasa por la Autorización de Acometida y Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.
-Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.
-Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.
-Precio Público por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo; Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase.
-Tasa por la realización de la Actividad de Expedición de Documentos Administrativos.
-Precio Público por Asistencias y Estancias en Guarderías.
-Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin que se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Caravaca de la Cruz, 29 de octubre de 1993.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 13813

PUERTO LUMBRERAS

Anuncio información pública constitución y delimitación del Patrimonio Municipal del Suelo

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del 26 de octubre de 1993 se acordó por la totalidad de ediles asistentes a la sesión (11) aprobar inicialmente la constitución y delimitación de superficie del Patrimonio Municipal del Suelo a tenor del artículo 276.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/92; 26 de julio).

La extensión superificial es de 241.677 m² situados en la diputación del Esparragal, paraje La Rambla, de Puerto Lumbreras.

A tenor del artículo 278.2 y 146 del TRLS se procede a abrir un periodo de información pública a efectos de reclamaciones y observaciones por plazo de 15 días hábiles que comenzará a contar a partir del día siguiente a esta inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo sirve para notificación y personación en el expediente a las personas desconocidas y/o ausentes directamente afectadas por la delimitación.

En Puerto Lumbreras a 28 de octubre des 1993.—El Alcalde, Emilio García García.—El Secretario General, Francisco Castillo Martín.

Número 13814

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Don Diego J. Martínez Cerón, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de octubre y 15 de diciembre del año en curso, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año, correspondientes al siguiente Tributo Municipal:

-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (excepto fincas de regadío).

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas en la Recaudación Municipal sita en la Avda. Juan Carlos I, 44 bajo, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes; durante dicho plazo. Recordando a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorro y demás entidades de depósito.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose el cobro de las cuotas no satisfechas, con el recargo del 20 por 100, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a 11 de octubre de 1993.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.